

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 78 De Martes, 16 De Mayo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS								
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación			
05376311200120180010600	Ejecutivo	Nestor Javier Ramirez Murillo	Almadia Ingenieros Constructores S.A.S., Aldo Rafael D Amato Bassi	15/05/2023	Auto Requiere - Memorialista			
05376311200120170031400	Ejecutivo	Nestor Javier Ramirez Murillo	Almadia Ingenieros Constructores S.A.S., Aldo Rafael D Amato Bassi	15/05/2023	Auto Requiere - Remorialista			
05376311200120210023000	Ordinario	Dora Nubia Ocampo Ocampo	Mauricio Posada Maya Liliana Maria Martinez Arango	15/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Aplaza Audiencia			
05376311200120230005500	Procesos Verbales	Wilber Antonio Benítez Ricardo	Jhon Albeiro Harrera Villa Y Otro	15/05/2023	Auto Requiere - Parte Demandante			

Número de Registros:

En la fecha martes, 16 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

f6a0dd47-d986-4cd1-bfae-f714ca75cdc2



La Ceja Ant., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	NÉSTOR JAVIER RAMÍREZ MURILLO
EJECUTADO	ALMADIA INGENIEROS CONSTRUCTORES
	S.A.S Y OTRO
RADICADO	05376 31 12 001 2017 00314 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REQUIERE MEMORIALISTA

A través de mensaje de datos del 02 de mayo del 2023, el Dr. JUAN PABLO FAJARDO ROJAS, aportando poder conferido por la sociedad INVERSIONES SEIS-K S.A.S., y de conformidad con las estipulaciones del contrato de transacción de fecha 08 de agosto de 2022 y Otrosí Nro. 1 al contrato de transacción de fecha 18 del mismo mes y año, suscrito por el aquí ejecutante NÉSTOR JAVIER RAMÍREZ MURILLO, por los ejecutados ALMADIA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S y ALDO RAFAEL D' AMATO BASSI, y por la sociedades PATRIMONIO DAO S.A.S., MONTAIGNE S.A.S. e INVERSIONES SEIS-K S.A.S., solicita a este Despacho la terminación de la presente actuación por pago total de la obligación, sin condena en costas, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En razón de lo anterior, previo a dar trámite a las solicitudes de ese profesional del derecho, se requiere al mismo para que se sirva aportar el certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES SEIS-K S.A.S., donde conste la calidad de representante legal de quien le está confiriendo poder para actuar en representación de esa sociedad en este trámite.

De igual manera, se requiere al Dr. JUAN PABLO FAJARDO ROJAS para que, en cumplimiento de la carga procesal que le concierne de conformidad con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, se sirva remitir sus memoriales a las

direcciones electrónicas de los demás sujetos procesales, simultáneamente con la radicación en el correo de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65e32441cf9c4a5d08825c0d60b907920df1b1416028c62f57eaa01cf2afa77**Documento generado en 15/05/2023 12:10:46 PM



La Ceja Ant., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REQUIERE MEMORIALISTA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05376 31 12 001 2018 00106 00
	S.A.S Y OTRO
EJECUTADO	ALMADIA INGENIEROS CONSTRUCTORES
EJECUTANTE	NÉSTOR JAVIER RAMÍREZ MURILLO
PROCESO	EJECUTIVO

A través de mensaje de datos del 02 de mayo del 2023, el Dr. JUAN PABLO FAJARDO ROJAS, aportando poder conferido por la sociedad INVERSIONES SEIS-K S.A.S., y de conformidad con las estipulaciones del contrato de transacción de fecha 08 de agosto de 2022 y Otrosí Nro. 1 al contrato de transacción de fecha 18 del mismo mes y año, suscrito por el aquí ejecutante NÉSTOR JAVIER RAMÍREZ MURILLO, por los ejecutados ALMADIA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S y ALDO RAFAEL D' AMATO BASSI, y por la sociedades PATRIMONIO DAO S.A.S., MONTAIGNE S.A.S. e INVERSIONES SEIS-K S.A.S., solicita a este Despacho la terminación de la presente actuación por pago total de la obligación, sin condena en costas, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En razón de lo anterior, previo a dar trámite a las solicitudes de ese profesional del derecho, se requiere al mismo para que se sirva aportar el certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES SEIS-K S.A.S., donde conste la calidad de representante legal de quien le está confiriendo poder para actuar en representación de esa sociedad en este trámite.

De igual manera, se requiere al Dr. JUAN PABLO FAJARDO ROJAS para que, en cumplimiento de la carga procesal que le concierne de conformidad con el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, se sirva remitir sus memoriales a las

direcciones electrónicas de los demás sujetos procesales, simultáneamente con la radicación en el correo de este Despacho.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cf9f21430cb06a353cb229de6585e0d149c4d199bffbbb57bd429034508b9b**Documento generado en 15/05/2023 12:10:41 PM



La Ceja Ant., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	APLAZA AUDIENCIA
RADICADO	05376 31 12 001 2021-00230 00
	MARTINEZ ARANGO
DEMANDADO	MAURICIO POSADA MAYA y LILIANA MARIA
DEMANDANTE	DORA NUBIA OCAMPO OCAMPO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Dentro del trámite de la referencia, habida cuenta que para la fecha y hora señalada para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, esto es para el 16 de mayo de los corrientes a las 9:00 a.m., le fue programada a esta titular cita de ortopedia, la cual no puede ser modificada dado que es limitada la agenda de la EPS para su asignación; se hace necesario reprogramar dicha audiencia, fijándose como nueva fecha para su realización el día VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

Es del caso manifestar que, este Despacho no cuenta con agenda disponible para realizar dicha audiencia en una fecha más próxima.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6103e338c46dbfae370e3563a66d058e3b51f6db93a6cfb5e246f1a6a9729a7**Documento generado en 15/05/2023 12:10:42 PM



La Ceja Ant., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RESPONSABILIDAD	CIVIL
	EXTRACONTRACTUAL	
DEMANDANTE	WILBER ANTONIO BENÍTEZ RICARDO	
DEMANDADO	JHON ALBEIRO HERRERA VILLA Y OTRO	
RADICADO	05376 31 12 001 2023-00055 00	
INSTANCIA	PRIMERA	·
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE	

Dentro del asunto de la referencia, habida cuenta que se emitió por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Ceja, constancia de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con los FMI Nro. 017-49412, conforme al mensaje de datos allegado al correo de este Despacho el día 09 de mayo de los corrientes; a efectos de dar celeridad al trámite se requiere a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que se sirva proceder con la notificación personal de los demandados, en la forma dispuesta en el auto que admitió la demanda.

Para dar cumplimiento al requerimiento anterior, se concede al interesado el término de treinta (30) días, so pena del desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo normado por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: daf15dda4a8aac18c74d9e6308793ae49a4ef091f7e35ce80f4668fc715fa7f2

Documento generado en 15/05/2023 12:10:43 PM